Oficio Nro. S.D.E.I- 341

Gobierno de CALDAS

CERTIFICADO DE IDONEIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO, EMPLEO E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Que el Departamento de Caldas, requiere suscribir un convenio Interadministrativo con La Alcaldía del municipio de SALAMINA CALDAS, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la "EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL BICENTENARIO DE SALAMINA CALDAS 2025 Y LA VERSIÓN XXIV DE LA NOCHE DEL FUEGO".

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo en atención a la naturaleza del presente convenio interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

El Municipio de Salamina Caldas se ha consolidado como un atractivo turístico de gran importancia dentro del Paisaje Cultural Cafetero y la Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia, por lo tanto, la presente iniciativa es oportuna y pertinente para su ejecución ya que busca el fortalecimiento y consolidación del sector turismo y de otros sectores que hacen parte de la cadena de valor del turismo; mediante la ejecución de las actividades de promoción del bicentenario y la noche de fuego del municipio de Salamina, y que a la final mejorarán las condiciones económicas y sociales de este Departamento al lograr posicionar a Caldas, como destino atractivo por su oferta y servicios para potenciales mercados nacional e internacional mediante una estrategia de promocional apalancada en los principales hitos y actividades turísticas del municipio como lo son la celebración de estos importantes eventos, para la vigencia 2025.

Por lo tanto la Gobernación de Caldas en conjunto con el municipio de Salamina impulsan la celebración del Bicentenario y la versión XXIV de la noche del fuego 2025, como un atractivo turístico, para fortalecer la oferta turística del departamento y el municipio como destino turístico, allí participan los empresarios pertenecientes a la cadena de valor del sector, donde la línea de producto a través de los cuales el municipio de Salamina representa el destino de turismo cultural y patrimonial de Colombia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y en consecuencia, para el departamento de Caldas resulta favorable la suscripción de un convenio INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación.

Respecto de esta modalidad de contratación,

De conformidad con los postulados que inspiran el Estado social de derecho, el departamento de Caldas y los municipios, como articuladores de políticas públicas e instrumentos de gestión para el desarrollo armónico y sostenible de la población, y en aplicación del artículo 209 de la constitución Política, según el cual "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado", a cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 como el fundamento último de la modalidad de contratación que pide establecer el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la citada Ley establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares", que en armonía con el artículo 95 ibídem según el cual las entidades públicas podrán asociarse para cooperar con "el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)" mediante la celebración de convenios interadministrativos, el Departamento y el municipio se hallan facultados para la suscripción de convenios para el cumplimiento de sus cometidos y propósitos institucionales.

Según sentencia T-442 de 2014 "El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben" y de igual manera hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".

CONCLUSIÓN:

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000), los cuales están

distribuidos de la siguiente forma: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) aportados por la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación de la Gobernación de Caldas y TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) serán aportados por la Alcaldía Municipal de Salamina como contrapartida..

Lo anterior con el fin de que obre en el convenio de asociación que se pretende suscribir.

Manizales, 28 de abril de 2025.

Atentamente,

DAISSY LORENA ALZATE MORENO
Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación

Proyectó: Luis Carlos Ramírez Carvajal. . Contratista Unidad de Turismo
Revisó: Carolina Girón Contratista SDEI